

 <p>iuéd geneve institut universitaire graduate institute d'études du développement of development studies</p>	<p>International Master of Advanced Studies en estudios de desarrollo – IMAS</p> <p>AÑO ACADEMICO 2007-2008</p>
---	---

Memoria

PROCESOS FORMATIVOS LABORALES EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ, COLOMBIA: ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN Y PERCEPCION (ES) PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Nombre del coordinador de investigaciones DANIEL ACOSTA MUÑOZ
Catedrático de la Escuela Penitenciaria Nacional

Nombre del estudiante: ROBERTO SARNO

Funcionario del Comité internacional de la Cruz Roja

Profesor responsable universidad: Isabel Yépez

Fecha: 14.01.2008

RESUMEN EJECUTIVO

PROCESOS FORMATIVOS LABORALES EN LA RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR DE BOGOTÁ, COLOMBIA: ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN Y PERCEPCIONES PARA EL REINTEGRO SOCIAL.

En Colombia, el Sistema Progresivo Penitenciario (SPP) tiene como propósito aplicar los procesos de atención y tratamiento penitenciario a los internos, mediante la administración progresiva del sistema de oportunidades (metodología PASO), la intervención psicosocial, los servicios de salud y la prevención integral, orientados a generar una integración social positiva. Los programas formativos laborales hacen parte del tratamiento que reciben las personas privadas de la libertad para cumplir con el fin de la pena, cuál es la resocialización.

Lo anterior conlleva a formular la siguiente pregunta de partida:

¿Cuál es la percepción que tienen los actores del medio penitenciario sobre los programas formativos laborales para las internas de la Reclusión de Mujeres (RM) de Bogotá, en relación con el cumplimiento del fin de la pena, cuyo objetivo es alcanzar la resocialización mediante el tratamiento penitenciario?

Para responder a esta pregunta, se plantea el siguiente objetivo general:

Interpretar la percepción que tienen los actores del medio penitenciario sobre los programas formativos laborales y las perspectivas que le atribuyen para la integración social de las internas, de la RM El de Bogotá.

Las categorías de análisis son:

- características y condiciones principales de los programas formativos laborales.
- consecuencias de la “disciplina carcelaria”¹ en el desarrollo de los programas de capacitación laboral para las internas.
- relación entre la redención de pena y la capacitación laboral.
- incidencia de los programas formativos laborales sobre la prisionalización.
- coherencia de los programas con el perfil de las internas.

¹ En la investigación, se entiende por “disciplina penitenciaria” lo que se refiere a los procesos de ingreso de los internos, docentes, material a las capacitaciones, la seguridad, el trato humano, los recursos destinados al tratamiento, etc.

- percepciones del rol de los programas formativos laborales en el reintegro social y fin de la pena.

Metodológicamente, la investigación es de corte cualitativo, busca conocer e interpretar la percepción que tienen diferentes actores (administrativos, docentes, instructores e internas) dentro y fuera de la RM El Buen Pastor. La recolección de información se hizo mediante observación, entrevistas semi-estructuradas y revisión de documentos. El referente teórico y conceptual ubica la resocialización en la criminología clínica, inscrita el enfoque positivista, en el cual se soporta el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Los resultados esperados del estudio contribuirán a incrementar el conocimiento institucional del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre el tratamiento penitenciario y especialmente sobre los programas formativos laborales realizados por el INPEC en la RM El Buen Pastor de Bogotá. Además, podrían ser herramienta para el INPEC en procura de revisar sus políticas en materia de tratamiento aportando un análisis con una intención de aporte a la organización. y, de ser pertinente, contribuiría a que la Institución considere implementar medidas que favorezcan un mejor desarrollo de los procesos formativos laborales para las internas.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. PROBLMÁTICA

- 1.1. Objeto del estudio
- 1.2. Pregunta de partida
- 1.3. Objetivos
- 1.4. Justificación

2. MARCO TEÓRICO

2.1. SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

- 2.1.1. La resocialización como fin de la pena
- 2.1.2. Sistema penitenciario y carcelario colombiano
 - 2.1.2.1. Sistema progresivo penitenciario y tratamiento penitenciario colombiano
 - 2.1.2.1.1. Características del sistema progresivo penitenciario
 - 2.1.2.1.2. Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET)
 - 2.1.2.1.3. Programas de atención y tratamiento. Metodología PASO
- 2.1.3. El tratamiento y su relación con el Desarrollo Humano

2.2. POBLACIÓN CARCELARIA FEMENINA EN COLOMBIA

- 2.2.1. Perfil demográfico
- 2.2.2. Perfil educativo
- 2.2.3. Perfil socioeconómico
- 2.2.4. Situación jurídica y perfil delictivo

2.3. PRISIONALIZACIÓN Y SUBCULTURA CARCELARIA

2.4. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

3. RECLUSIÓN DE MUJERES EL BUEN PASTOR BOGOTÁ

- 3.1. Información general

- 3.2. Características de las internas
 - 3.2.1. Aspectos demográficos y situación jurídica
 - 3.2.2. Actividades de la población interna
 - 3.2.3. Nivel académico
 - 3.2.4. Aspectos delictivos

- 4. TÉCNICAS DE LA ENCUESTA Y PARTICULARIDADES DE LA INVESTIGACIÓN
 - 4.1. Procedimiento
 - 4.2. Población y muestra
 - 4.3. Tipo de investigación, instrumentos y técnicas
 - 4.4. Particularidades de la investigación
 - 4.5. Categorías de análisis

- 5. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS
 - 5.1. Características y condiciones principales de los programas formativos laborales
 - 5.2. Consecuencias de la “disciplina carcelaria” en el desarrollo de los programas de capacitación laboral para las internas.
 - 5.3. Relación entre la redención de pena y la capacitación laboral
 - 5.4. Incidencia de los programas formativos laborales sobre la prisionalización
 - 5.5. Coherencia de los programas con el perfil de las internas
 - 5.6. Percepciones del rol de los programas formativos laborales en el reintegro social y fin

- 6. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

- 7. CONCLUSIÓN

- 8. BIBLIOGRAFÍA

- 9. ANEXOS
 - 9.1. Entrevistas

LISTA DE GRÁFICOS

CUADRO 1: PROCESO DE TRATAMIENTO PASO.

CUADRO 2: MATRIZ DE NECESIDADES

NB: *es posible que ilustre posteriormente cierta información estadística con gráficos*

1. INTRODUCCIÓN

2. PROBLEMÁTICA

2.1. Objeto del estudio

Colombia es un país sumergido en la violencia desde hace muchísimos años y todavía no se vislumbra un mejoramiento tangible a corto ni a medio plazo. Esta violencia trastoca los valores, genera intolerancia y produce fenómenos de exclusión a diversos niveles: trabajo, salud, educación, etc.

Al inicio de los años noventa, Colombia enfrenta una crisis en el sistema penitenciario debido entre otros aspectos a la intensificación de los fenómenos de narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo que, debido a un incremento de los reclusos, engendró fuertes tasas de hacinamiento, estigmatización de los internos y violación a los derechos humanos.

La alternativa del Estado fue establecer formalmente, mediante la promulgación de la Ley 65 de 1993, el Sistema Progresivo Penitenciario (SPP), como un modelo para el tratamiento de las personas privadas de la libertad, que permitiera dar salida a la organización penitenciaria. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), asume el SPP como modelo para el cumplimiento de su misión, dándole sentido a la privación de la libertad como medida de sanción y por ende como método de tratamiento penitenciario.

A partir de una acción de cumplimiento interpuesta por los internos de la Picota, desde 1997 se estableció el SPP en 22 establecimientos carcelarios del país. Este sistema representa una estrategia para la atención de la población carcelaria, mediante la definición de acciones interdisciplinarias y prácticas reformadoras que están dirigidas a generar impacto en los proyectos de vida de los(as) internos(as).²

El objetivo del SPP es *“brindar atención y asistencia al interno(a), reforzando valores y actitudes que posibiliten desarrollar su potencial y capacidades lícitas, mientras que se crea una nueva cultura penitenciaria de responsabilidad social y acompañamiento al interno(a), bajo criterios de dignidad, trato, atención y un sistema de oportunidades.”*³

² ACOSTA Daniel, *Sistema Progresivo Penitenciario*, INPEC, Bogotá, 1996.

³ Código Penitenciario y Carcelario, Ley 65 de 1993.

El Código Penitenciario (art. 9 y 10) establece que *“la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación”*. La finalidad del tratamiento penitenciario es de *“alcanzar la resocialización del infractor(a) de la ley, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”*

Para la implementación del SPP, la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo tiene como objetivo aplicar los procesos de atención y tratamiento penitenciario a los internos, mediante la administración progresiva del sistema de oportunidades, la intervención psicosocial, los servicios de salud y la prevención integral, orientados a generar una integración social positiva⁴. Este sistema representa una propuesta de humanización del sistema carcelario, a pesar de que continúa arrastrando la influencia del positivismo criminológico⁵.

Como estrategias para garantizar el tratamiento penitenciario, cuenta con la Red Social de Apoyo para brindar la asistencia y la capacitación a los internos. El director de cada institución carcelaria tiene a su cargo la planeación de los programas, de acuerdo a los perfiles, a las necesidades y expectativas de los(as) internos(as).

Sin embargo, se presenta desconocimiento de los postulados del SPP y por ende del tratamiento, que sumado a la falta de apropiación del sistema por parte de los actores, produce una adhesión insuficiente al SPP.⁶

Según López Jaramillo, en la Ley 65 de 1993, se considera el trabajo como un medio terapéutico adecuado para la resocialización. La educación se toma como base de la resocialización. La enseñanza, como *“instructor de otros”* y las actividades artísticas, deportivas y de participación *“autorizadas por la dirección”* (...) se asimilan al estudio. Estas declaraciones son letra muerta si se considera la mínima cobertura que logran.

Existe en el mundo carcelario colombiano, especialmente en el femenino, una falta de constancia y una insuficiencia crónica en la disponibilidad de programas laborales y de

⁴ INPEC, *Manual de Tratamiento Penitenciario de Sistema Progresivo y Paso*, 2007, pág. 8.

⁵ López Jaramillo Olga Lucía, *Sistema Progresivo Penitenciario Alternativo. Un modelo de intervención para el sistema penitenciario colombiano*, Lealon, Medellín, 2003, p. 52

⁶ López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.*, p. 121.

educación que capaciten a las mujeres para enfrentar la vida en libertad. Las oportunidades laborales y/o formativas que se desarrollan en las penitenciarias, no solo son consideradas a menudo como poco productivas o pobremente reconocidas, sino que tienden a concentrarse en actividades tradicionalmente “femeninas”.

En este sentido, en el informe de la Procuraduría General de la Nación, del 4 de febrero de 2007, se recomendó a las autoridades judiciales *“la inclusión de un análisis con perspectiva de género, que contribuya a evitar que en la administración de la justicia, se refuercen los estereotipos de género inoperantes en la sociedad.”*

Con base a todo lo anterior, surge la motivación de profundizar acerca del desarrollo de los programas formativos laborales realizados con internas de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá, Colombia.

Cabe preguntarse entonces, si los programas formativos laborales propuestos a las internas responden al objetivo de capacitarlas para la vida en libertad, incrementando las opciones de “resocializarse”, mediante la adquisición de hábitos útiles, adecuados al medio, con el fin de favorecer su integración social.

2.2. Pregunta de partida

¿Cuál es la percepción que tienen los actores del medio penitenciario sobre los programas formativos laborales para las internas de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá, en relación con el cumplimiento del fin de la pena, cuyo objetivo es alcanzar la resocialización mediante el tratamiento penitenciario?

2.3. Objetivos

Objetivo general:

Interpretar la percepción que tienen los actores del medio penitenciario sobre los programas formativos laborales y las perspectivas que le atribuyen para la integración social de las internas, de la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá.

Objetivos específicos:

Analizar las características de los programas formativos laborales desarrollados en la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá, Colombia.

Establecer el perfil de las internas que participan en los programas formativos laborales desarrollados en la Reclusión de Mujeres de Bogotá, Colombia.

Determinar en qué medida consideran los actores que hay coherencia entre los programas formativos laborales y los perfiles de las internas de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, Colombia.

2.4. Justificación

De conformidad con los Convenios de Ginebra y en acuerdo con el Gobierno de Colombia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realiza visitas a los lugares de detención con la misión de averiguar las circunstancias de captura de las personas detenidas a raíz del conflicto armado y evaluar las condiciones generales de reclusión de la población en su globalidad. El CICR suele compartir confidencialmente sus observaciones con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), para que éste último adopte, cuando crea justificado, las recomendaciones sugeridas a favor del bienestar de la población encarcelada.

En paralelo a sus funciones tradicionales en el medio carcelario, el CICR viene manifestando un interés frente a las actividades desarrolladas sobre los temas de la capacitación y la posterior integración social de los internos. En consecuencia, esta investigación contribuirá a incrementar el conocimiento institucional del CICR sobre el tratamiento penitenciario y, especialmente sobre los programas formativos laborales realizados por el INPEC en la Reclusión de Mujeres El Buen Pastor de Bogotá, Colombia.

Por otra parte, los resultados de la investigación podrían aportar al INPEC un conocimiento adicional sobre la problemática estudiada y, de ser pertinente, contribuiría a que la Institución considere implementar medidas que favorezcan un mejor desarrollo de los procesos formativos laborales.

3. MARCO TEÓRICO

3.1. SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Para Daniel Acosta citado por López⁷, “*la cárcel como institución inscrita en la modernidad, asume como forma de castigo la privación de la libertad, “medida en tiempo”, tiempo que equivale a fuerza de trabajo, fuerza de trabajo a la que se le asigna un valor de mercancía y por lo tanto un valor de cambio para resarcir el daño causado a la sociedad*”. Desde que se promulgó por primera vez en las constituciones de Estados Unidos (1790) y Francia (1791), se universalizó y actualmente es la forma privilegiada de sanción penal.

La privación de la libertad se inscribe en formas jurídicas de contraprestación al delito ya sea bajo el concepto de retribución, resocialización, reeducación, readaptación o rehabilitación social, de acuerdo a la concepción de cada país.

Los sistemas carcelarios y penitenciarios en Latinoamérica han adoptado los modelos norteamericanos y europeos, aunque desde el siglo XVIII se han considerado como fracasados y descontextualizados de la realidad Latinoamericana en cuanto su visión, política, social, cultural y económica. Es en el contexto de importación de modelos donde nace la *progresividad* como sistema contemporáneo para la prevención del delito.

Debe advertirse sin embargo, que los países de Latinoamérica han pasado por diferentes procesos y que han reivindicado de manera distinta el objeto de la sanción: administración de un sistema de castigo, de retribución o de corrección (*teorías absolutas de la pena*⁸) vinculadas a un estado teocrático y liberal, o bien como resocialización donde el cambio de un fin retributivo por un fin preventivo se inscribe en las *teorías relativas de la pena*. Actualmente, la pena se orienta hacia un fin preventivo de futuras conductas delictivas, lo cual está siendo evaluado en todos los países.

3.1.1. LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA

El fin de la pena surgió en el contexto de las relaciones obrero-patronales propias del naciente capitalismo y fue por mucho tiempo la principal fuente de justificación de las sanciones

⁷ López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.* p. 29 y 30.

⁸ Las *teorías absolutas de la pena* hacen referencia a un sistema de castigo, de retribución o corrección. Las *teorías relativas de la pena* se refieren a la resocialización como fin preventivo.

penales. Al respecto, expresa Massimo Pavarini: “(...) *la idea retributiva de la pena no es otra causa que una consecuencia de la naturaleza contractual del derecho penal burgués; la libertad perdida en el tiempo constituye de hecho la forma mas simple de valor de cambio.*”⁹

A finales del siglo XIX y principios del XX, las relaciones obrero patronales se hicieron más complejas en respuesta a las trasformaciones económicas y sociales que sucedieron a la revolución industrial y a la consolidación del capitalismo en el mundo. En este nuevo orden social, se configuró la cadena proletario-pobre-criminal, mientras que por su lado la criminología, asumiendo el supuesto de que en “*el individuo*” radica la “*causa*” del crimen, centró el estudio en el conocimiento del sujeto en prisión, concibiéndolo como alguien que puede ser observado, espiado, estudiado y conocido.

El paradigma del control derivado del positivismo criminológico, en América Latina se direccionó del control social del individuo, hacia la defensa social. Este concepto justifica y racionaliza el control social general y el sistema represivo, como mecanismo legítimo de intervención estatal contra el delincuente y como estrategia contra el delito¹⁰. La base del paradigma de control está en la criminología clínica que considera que la evaluación de la personalidad del individuo y la actuación sobre aspectos sociológicos y socioambientales, medidos en términos de carencias y causas de desadaptación social, son factores propicios para lograr la adaptación del criminal a al sociedad.

Por su parte el paradigma de la defensa social es una ideología basada en la legitimidad y la científicidad. Entonces el fin preventivo de la pena privativa de la libertad y la función correccionalista cedió lugar a la resocialización que intenta adaptar al sujeto a unos valores socialmente establecidos¹¹. Por otra parte, Lambuley García¹², plantea que el concepto de *tratamiento penitenciario* busca que a través de la aplicación de la tecnología penitenciaria, se logre *resocializar* al infractor de la ley penal. Por lo tanto, el penitenciarismo se constituiría en una ciencia aplicada.

⁹ Pavarini Massimo, *Control y dominación*, Siglo XXI, 1983, México

¹⁰ López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.* p. 33.

¹¹ López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.* p. 34.

¹² Lambuley García Héctor, *Una reflexión bioética aplicada al penitenciarismo colombiano. Atención y tratamiento en el sistema penitenciario y carcelario*, Universidad El Bosque, Bogotá, 2005.

La resocialización se instituyó en los años 70 del siglo XX. Nace de las teorías del derecho que tratan de los fines y las funciones preventivas de la pena. Estas teorías son “*la prevención general*” que está en correspondencia con la teoría de la “*coacción psicológica*”. La coacción se produce en la comunidad por la advertencia de conminación penal y su finalidad es la intimidación para evitar que en el futuro se cometan delitos. Otra teoría es la “*prevención especial*” que actúa sobre el delincuente para evitar su reincidencia, esta teoría promueve la “*resocialización preventiva positiva*”¹³.

Surge la paradoja de que se le asigne a la cárcel el rol de socializar a individuos que, en su mayoría debido a su “baja” condición social, nunca tuvieron la oportunidad de lograrlo cuando estaban en libertad. Se le asigna entonces a una institución definida como “*criminógena*” por naturaleza, donde hacinamiento, promiscuidad, antivalores, violencia, corrupción etc. son la regla, el rol de “resocializar”, brindando normas y valores a las personas privadas de la libertad.

A decir de Daniel Acosta, se podría definir la “resocialización” como volver a socializar, internalizar normas y valores que permitan al individuo integrarse, participar, cohesionarse y funcionar en sociedad. Pero este es un proceso proactivo y dado por instituciones afines como la familia, la religión, la educación, etc., y no por una de orden “total y cerrada” como la cárcel.

A pesar de que el Código Penitenciario colombiano reserve esa definición a los casos de enfermedades mentales o drogadicción, en la cárcel se da más una rehabilitación que una resocialización. Esta dificultad es fuerte porque además de cuestionar los efectos de una metodología del tratamiento, hay que resolver una todavía de mayor envergadura: ¿es indicado el tratamiento resocializador para la realidad colombiana?

Según Lolita Aniyar¹⁴, la cárcel no sirve para resocializar, la realidad demuestra que el único de los fines que cumple es el castigo, el cual se da en condiciones de marginación o segregación. De lo que se evidencia que el discurso resocializador tiene un carácter ideologizante “*que legitima y enmascara la finalidad real de la pena privativa de la libertad*

¹³ López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.* p. 34.

¹⁴ Aniyar Lolita, *Democracia y justicia penal. Congreso del la República de Venezuela*, Caracas, 1992, p. 59-67.

*que es la retribución: a mal causado, pena otorgada*¹⁵. La resocialización se convierte en la principal fuente de legitimación de la pena privativa de la libertad en el siglo XX, pues supone un proceso de readaptación del interno a la sociedad a través de un proceso terapéutico o tecnología penitenciaria.

Para Daniel Acosta, la resocialización puede comprenderse en dos sentidos, como la adaptación del preso a determinadas actitudes y valores impuestos socialmente o como una opción favorecedora de conductas alternativas al comportamiento criminal, es decir, resocialización en sentido mínimo, que es por la que abogan los programas jurídicos alternativos.

3.1.2. SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO

La organización penitenciaria y carcelaria en Colombia viene evolucionando de tiempo atrás. Se puede considerar que los castigos y sanciones aparecieron hacia el siglo XV en la época de los aborígenes con comunidades desarrolladas como los chibchas que mostraban una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época. En la Conquista, se impusieron las leyes del conquistador. El establecimiento de reclusión se consideró como un sitio previo a la ejecución o un castigo para la población. Esta situación se sostiene en la Colonia con la época de la Inquisición hasta la Independencia, en que con el objeto de contribuir al Estado-Nación, se importan modelos penitenciarios franceses y españoles.

En 1914 se crea la Dirección General de Prisiones como Institución Penitenciaria legalizada dentro del ordenamiento jurídico. En el año de 1964 y mediante Decreto No. 1817, se reforma y adiciona el Código Carcelario (Decreto ley 1405/34) y se dictan disposiciones comunes a todos los establecimientos de detención. Se creó la Escuela y Carrera Penitenciaria, los Servicios de Asistencia Social Carcelaria y la Post-Penitenciaria, como elementos esenciales para el cumplimiento del fin de la pena. Sólo en esta época, se empezó a tratar el tema del tratamiento en estas regiones andinas.

¹⁵López Jaramillo Olga Lucía, *op. cit.* p. 130.

En el año 1992 y mediante decreto No. 2160, se fusiona la Dirección General de Prisiones con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y la Imprenta Nacional y se crea el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC. Su naturaleza jurídica es de un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de la pena, como de la Institución.

El Sistema Penitenciario y Carcelario, tiene como misión garantizar el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, la detención precautelativa, la seguridad, la atención social y el tratamiento penitenciario de la población reclusa, en el marco de los Derechos Humanos.

Entre las políticas Institucionales se encuentran formar, capacitar y actualizar al funcionario penitenciario y carcelario hacia el compromiso y la excelencia; fortalecer procesos psicosociales en la población interna; fortalecer el desarrollo de los procesos de atención social, intervención integral y tratamiento penitenciario.

Las metas planteadas por el SPP son: incrementar la ocupación laboral y coberturas en educación; convertir los establecimientos de reclusión en empresas productivas; capacitar y sensibilizar funcionarios penitenciarios en Derechos Humanos; definir los perfiles de la población interna y los establecimientos de reclusión; consolidar un sistema de información interconectado, estadístico, confiable y funcional.

Actualmente el INPEC cuenta con seis (6) Direcciones Regionales, localizadas en: Bogotá (Central), Calí (Occidente), Barranquilla (Norte), Bucaramanga (Oriente), Medellín (Noroeste) y Pereira (Viejo Caldas) y 139 establecimientos de reclusión a nivel nacional, clasificados y distribuidos en las diferentes Direcciones Regionales.

3.1.2.1. SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO Y TRATAMIENTO

López Jaramillo plantea que al igual que en los demás países latinoamericanos, el sistema penitenciario colombiano se ha transformado en la medida en que se han dado cambios en la sociedad, como la consolidación del Estado-Nación y la transición de una población inminentemente rural a una población urbana. Así mismo, por la incidencia del desarrollo del capitalismo como forma de producción, que quiere la implementación de normas jurídicas para la protección de la propiedad privada.¹⁶

El Decreto-Ley 1465 del 1934 introduce los procesos de clasificación y tratamiento del personal encarcelado y a partir de 1964, mediante la promulgación del Decreto 1817, la aplicación del Sistema Progresivo Penitenciario se vuelve explícita. Sin embargo, el predominio de aspectos vinculados con la seguridad impactó negativamente en los primeros experimentos por humanizar y modernizar el entorno carcelario.

Los primeros decretos sobre administración carcelaria datan de 1934, 1936, 1938 y 1958, estaban orientados a estructurar el sistema penitenciario y carcelario hasta la expedición del Código Carcelario y Penitenciario en 1993. A decir de López no se han dado cambios significativos en la administración de la justicia, al punto que en el Decreto 1405 de 1934 se mencionaba el tema de la resocialización que se inserta casi en su totalidad en el actual Código Penitenciario.¹⁷

El Decreto-Ley 1465 de 1934 permitió impulsar los procesos de clasificación y tratamiento de las personas privadas de la libertad, luego en 1964 se hizo explícita la aplicación del SPP. En 1993, con la Ley 65 se propicia la aplicación del Sistema Progresivo Penitenciario a través varias experiencias piloto y finalmente en 1997, se ordena su adopción en las cárceles y penitenciarias del país.¹⁸ Actualmente el SPP es el modelo de tratamiento penitenciario en Colombia.

En cuanto a la finalidad del SPP, la resolución 7302 del 23 de noviembre de 2005, dice que el tratamiento penitenciario debe *“alcanzar la resocialización del infractor(a) de la ley penal a través de la disciplina, el trabajo, estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la*

¹⁶ LOPEZ, Pág. Pág 49.

¹⁷ LÓPEZ, Pág 49.

¹⁸ LÓPEZ. Op cit. Pág. 49.

recreación bajo un espíritu humano y solidario” (Ley 65 del 1993, artículo 10), preservando su dignidad y procurando la satisfacción de sus necesidades básicas. El tratamiento se materializa mediante la educación, la instrucción, el trabajo, las actividades culturales, deportivas y recreativas, lo mismo que con las relaciones con la familia.

3.1.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO

Un objetivo del SPP es contribuir a la disminución de la intensidad de la pena, mediante el estudio de la conducta y el comportamiento y a través de la aplicación de un modelo en el cual el interno(a) atraviesa distintas etapas en el curso del cumplimiento de la pena. Durante este tiempo *“el interno deja de ser un sujeto pasivo del sistema para disponer, a través de su trabajo y conducta, de una libertad anticipada”*.

Según el Código Penitenciario colombiano, el cumplimiento de la pena privativa de la libertad se rige por los principios¹⁹ del SPP. Si bien estos últimos se han concebido principalmente en Europa y los Estados Unidos, surgen divergencias en el medio colombiano respecto a cuales sería el contexto propio. Sara Hilarión²⁰ presenta los “principios” del Sistema colombiano de la siguiente manera:

- *Principio de dignidad y potencialidad*: garantiza condiciones de vida dignas y el desarrollo de la persona con independencia del delito cometido.
- *Principio de integralidad del desarrollo humano*: pretende la satisfacción de las necesidades inherentes a la condición biopsicosocial del ser humano.
- *Principio de sostenibilidad del desarrollo humano*: plantea la necesidad de satisfacer las necesidades de las personas con un sentido de responsabilidad y respeto intergeneracional, haciendo uso racional de los recursos naturales, con el fin de garantizar la perdurabilidad de los logros de la intervención.

¹⁹ Dentro de los principios del Sistema Progresivo Penitenciario teóricamente se encuentran como aporte: desprisonalizar, incorporación social, clasificación, tratamiento laboral y educativo, estímulo a la integración social. Las características son: buscar atenuar el rigor de la pena en fases; brindar oportunidades; división del tiempo de condena; el interno define los pasos; puede anticiparse a la condena; proceso de evaluación permanente del interno. En síntesis los sistemas progresivos se caracterizan porque poco a poco atenúan el rigor de la sanción, buscando la satisfacción de las necesidades básicas del interno y la resocialización de las personas condenadas. (Ver Daniel Acosta.).

²⁰ HILARION DIAZ, Sara. La subdirección de Tratamiento y Desarrollo y el sistema de Atención a la Población Interna. Santa fe de Bogotá, INPEC. Documento Interno.

- *Principio de equidad:* mediante este principio, el sistema aspira a que todas las personas reciban la misma atención y trato que las autoridades y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Incluye la equidad de género, la potenciación de la participación social, la interculturalidad y el manejo de la comunicación.
- *Principio de legalidad:* es concordancia con los principios constitucionales, las leyes, los tratados internacionales y las normas vigentes en materia penal, carcelaria y penitenciaria.
- *Principio de concertación:* el proceso de cambio no puede ser impuesto, debe ser concertado y esto exige el establecimiento de compromisos mutuos.
- *Principio de progresividad:* mediante este principio se espera que los internos avancen por fases de tratamiento que conduzcan al desarrollo progresivo de sus potencialidades, de manera que logre integrarse a su entorno familiar y social. De acuerdo al avance en su revaloración, se le otorgan progresivamente niveles de mayor confianza y más beneficios administrativos, como permisos de para salir del establecimiento carcelario, estudiar o trabajar fuera de la cárcel.²¹

Es importante resaltar los aportes al SPP hechos por el sociólogo Daniel Acosta²² quien considera que se debe adecuar el modelo a cada contexto y realidad concreta, de manera que incida en el comportamiento actitudinal, potencialidad y facultad del recluso, en sus expectativas y aspiraciones.

3.1.2.1.2. CONSEJOS DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO (CET)

El Consejo de Evaluación y Tratamiento (CET), es el órgano colegiado, encargado de realizar el tratamiento progresivo a los (as) condenado(as). Según la Ley 65 de 1993, el tratamiento debe realizarse con el apoyo de grupos interdisciplinarios compuestos por psiquiatras, abogados, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, penitenciaristas, miembros del cuerpo de

²¹ Los beneficios administrativos están regulados en la ley 65 del 93 son permisos otorgados por el Director del Establecimiento de Reclusión y consisten en permiso hasta de setenta y dos horas, libertad y franquicias preparatorias, el trabajo extramuros y penitenciaría abierta que se otorgan en las diferentes fases de acuerdo con la reglamentación definida para cada uno. Se estipula cada uno en los artículos 147, 148, 149 y Decreto 1542 de 1997, ley 415 de 1997 sobre alternatividad a la legislación penal y penitenciaria. Decreto 3000 de 1997.

²² ACOSTA Daniel, *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario*, 1996.

custodia y vigilancia, etc. Es así que el CET es el encargado de la evaluación, seguimiento y clasificación de los (as) internos y asignación a los procesos de tratamiento penitenciario.

El CET se debe conformar como mínimo por tres integrantes que garanticen un concepto interdisciplinario. Se debe realizar con el interno(a) condenado(a) un proceso que, en términos generales, consta de tres momentos²³:

- *Observación* es el examen científico que le hace el CET al interno(a) condenado(a) que voluntariamente lo acepte.
- *Diagnóstico* consiste en un dictamen científico de la actitud del condenado para su libertad.
- *Clasificación*: que corresponde a la ubicación del interno en una de las fases del tratamiento penitenciario.

Igualmente el tratamiento en el SPP consta de cuatro fases, a saber:

- *Fase de alta seguridad*: periodo cerrado cuando el interno(a) requiere especial seguridad, sea por prevención y/o precaución y no goza de beneficios administrativos.
- *Fase de mediana seguridad*: periodo semiabierto con restricciones de movilidad dentro del espacio carcelario, pero goza de algunos beneficios administrativos.
- *Fase de mínima seguridad*: periodo que requiere baja seguridad, donde el interno ya tiene una proyección amplia hacia la redención en cualquier actividad y puede acceder a los beneficios de libertad anticipada.
- *Fase de confianza*: los condenados(as) han superado el periodo semiabierto o de mínima seguridad, se le puede conceder la libertad condicional.

Los tiempos en cada fase se determinaran tomando en cuenta factores como el quantum de la pena, el tiempo físico y la redención reconocida. Es sin embargo, importante considerar tiempos suficientemente amplios para poder confirmar que los internos asimilaron patrones de comportamiento y de compromiso. De ser necesario, el CET procederá a una reclasificación.

²³ INPEC. *Sistema Progresivo Penitenciario*, Santafé de Bogotá, INPEC, 1998, pp 11-13

Además de las fases mencionadas anteriormente, existe una fase de *inducción* donde se le dan a conocer aspectos fundamentales como el funcionamiento de la reclusión y los beneficios y programas que se ofrecen, con el fin de que los internos tomen la decisión de participar o no y en qué momento.

3.1.2.1.3. PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO: METODOLOGÍA P.A.S.O

La Subdirección de Tratamiento y Desarrollo es la estructura responsable de coordinar las acciones de Atención Integral al interno²⁴ y de cumplir el objetivo de la resocialización y preparación para el retorno a la vida en libertad. Un actor importante para el cumplimiento de las actividades en los procesos de tratamiento es la Red Social de Apoyo.²⁵

La resolución 2392 de mayo de 2006 define el Plan de Acción Sistema de Oportunidades (P.A.S.O) como el *“conjunto de programas educativos, laborales y de enseñanza estructurados con un componente psicosocial, cultural, recreativo, deportivo, axiológico y espiritual que ofrece el Sistema Penitenciario y Carcelario a los internos (as), como espacio de reflexión y crecimiento personal orientado hacia la integración social positiva, prevaleciendo el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente conocidos”*.

El programa PASO se constituye en una metodología que facilita al área de Tratamiento y Desarrollo la planeación de las actividades. Se trata de un modelo de tratamiento que se inicia con el procedimiento de la recepción y que, paulatinamente, permite el avance del interno en los tres momentos posibles, (INICIAL, MEDIO Y FINAL), que presenta P.A.S.O.²⁶. El

²⁴ Según la resolución 7302 de 2005, se entiende Atención Integral como la prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno, ofreciendo acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización.

²⁵ Conjunto de instituciones públicas, privadas, personas naturales y jurídicas que cooperan e impulsan la realización de programas en las áreas educativas, laborales, terapéuticas, culturales y recreativas. Los dos tipos de integrantes, *intracarcelarios* y *extracarcelarios*, se articulan a la red por ley y/o mediante convenios y contratos. En la realidad carcelaria colombiana, la familia debe ser un integrante fundamental de la Red Social de Apoyo ya que es el soporte básico de los internos(as) en lo afectivo y material.

²⁶ “PASO”: Plan de Acción y Sistema de Oportunidades, una estrategia para el tratamiento Penitenciario, recoge la experiencia desarrollada en los equipos de Tratamiento y Desarrollo de la Colonia Agrícola de Acacias y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín. Es una iniciativa que se enmarca en el modelo del Sistema Progresivo. Este sistema propende por la generación de espacios para un hombre dinámico, que puede ir avanzando progresivamente hacia la libertad.

cuadro 1 muestra la secuencia del tratamiento, integrando las fases de tratamiento penitenciario convencional, los tiempos requeridos para el avance y los tres “pasos” mencionados. Además destaca la amplia cobertura del programa de tratamiento propuesto en P.A.S.O, ya que implica cambiar la interpretación del tratamiento penitenciario como un momento específico de la experiencia de prisionalización, para entenderlo como la intervención especializada que inicia en la labor de recepción y que se extiende continuamente a lo largo del proceso.



Cuadro 1. Fuente: P.A.S.O. Proceso de Tratamiento, p. 57

El Sistema de Oportunidades (P.A.S.O) constituye una opción para los internos para descontar tiempo físico de la condena cuyo reconocimiento está a cargo de la autoridad judicial de conocimiento²⁷. Se encuentra organizado en tres niveles:

SISTEMA DE OPORTUNIDADES INICIAL (P.A.S.O. INICIAL): orientado a internos(as) condenados(as) que comienzan su proceso de tratamiento penitenciario y no hayan superado

²⁷ El artículo 101 de la ley 65 de 1993 expedido por el Congreso de la Republica, establece las condiciones para la redención de penal. El Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga de trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención.

la fase de alta seguridad. Se desarrollan en espacios con mayores condiciones de seguridad y se orientan a programas relacionados con:

Educación: alfabetización, educación básica y media, educación superior, preparación para la validación de estudios, escuelas de formación laboral²⁸, cursos en artes y oficios...

Laborales - Círculos de productividad artesanal: fibras y materiales naturales y sintéticos, maderas, telares y tejidos, material reciclado, bisutería, cerámica...

Laborales - Servicio. Plan Ambiental Integral (área interna), brigadas de limpieza, vigía del agua y recuperadores de patio...

Laborales - Agrícola: agricultura urbana, hidroponía de setas u hongos...

SISTEMA DE OPORTUNIDADES MEDIO (P.A.S.O. MEDIO): orientado a aquellos(as) internos(as) que han demostrado avance y cumplimiento de los objetivos en su plan de tratamiento penitenciario y pueden ser promovidos de los programas del Sistema de Oportunidades Inicial a programas desarrollados en áreas laborales, educativas y de enseñanza con menores restricciones de seguridad. Dentro de este nivel se encuentran programas relacionados con:

Educación: escuelas de formación laboral, promotores de salud, comités de internos y mesa de trabajo, comunidad terapéutica, educación superior...

Laborales Industrial: industria de la madera, cuero y calzado, artes gráficas, confecciones, producción de elementos de aseo, procesamiento y transformación de alimentos...

Laborales Servicios: reparación locativa, lavandería, peluquería, bibliotecario, operarios de emisora, Plan Ambiental Integral (recuperadores zonas comunes)...

Laboral Agropecuario: cultivos de ciclo corto, cultivos de ciclo largo, especies mayores, especies menores...

SISTEMA DE OPORTUNIDADES (P.A.S.O FINAL): destinado a los(as) internos(as) que pueden ser promovidos a programas o áreas laborales, educativas o de enseñanza con mínimas restricciones de seguridad.

²⁸ Tienen como objetivo preparar en áreas específicas de los sectores productivos y de servicios, desarrollar determinadas habilidades y destrezas e impartir conocimientos técnicos para el desempeño en una actividad, arte, empleo u oficio.

Las actividades del SPP funcionan según las modalidades de *Administración Directa*, con recursos productivos del Estado, quien ejerce un control sobre el desarrollo económico y social de éstas. *Administración Indirecta*: el establecimiento pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el centro. El control de los procesos de fabricación, capacitación y pago de mano de obra dependen del particular. *Administración Independiente*: La interna misma consigue el material necesario para elaboración de sus productos (bisutería, lencería, etc.), así mismo gestiona la posterior comercialización.

Lambuley García²⁹ menciona que la propuesta que se viene implementando actualmente busca ordenar la aplicación del sistema progresivo en el ámbito penitenciario y carcelario, ya que se ha venido aplicando de manera parcial. Sin embargo, factores ajenos a la progresividad observada por el interno son los que han determinado las oportunidades que se ofrecen para acceder a estos programas. Una de las motivaciones básicas para acceder al Sistema de Oportunidades es la redención de pena³⁰, lo que ha configurado un retroceso en los procesos de conformación de proyectos de vida por parte de los reclusos. Se redime pena para descontar tiempo, no para mejorar hábitos o reflexionar sobre su propia vida, la de sus familias, su proyección personal, familiar o social, o como un espacio de reflexión sobre los actos que condujeron al interno a un establecimiento de reclusión.

3.1.3. EL TRATAMIENTO Y SU RELACIÓN CON DEL DESARROLLO HUMANO

Daniel Acosta retoma la teoría de Manfred Max-Neef³¹ que, en su Modelo de Desarrollo a Escala Humana, plantea que el mejor proceso de desarrollo es aquel que permite elevar la

²⁹ Lambuley García Héctor. *Una reflexión bioética aplicada al penitenciarismo colombiano. Atención y tratamiento en el sistema penitenciario y carcelario*, Universidad El Bosque, Bogotá, 2005

³⁰ La Resolución 7302 del 2005 reglamenta las actividades validas para redención de pena en el Sistema Penitenciario y Carcelario. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad es quien es quien concede la redención previa certificación del Director del establecimiento. Básicamente, se otorga de la siguiente manera:

- *Estudio*: se abonará un día de reclusión por dos días de estudio (máximo 6 horas de estudio diarias)
- *Enseñanza*: cuatro horas de enseñanza por un día de estudio (máximo 4 horas diarias)
- Las actividades literarias, deportivas, artísticas, participación a comités...se asimilan al estudio
- *Trabajo*: un día de reclusión por dos días de trabajo

La Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE), (Acuerdo 0011 de 1995, Consejo Directivo INPEC) que hace parte de los órganos colegiados en cada establecimiento se encarga de conceptuar sobre el ingreso de los internos a las actividades laborales o educativas de acuerdo con su aptitud y vocación, la disponibilidad del establecimiento y las actividades generadoras de redención. De igual forma controla y evalúa los trabajos realizados por los internos, la calidad, intensidad y superación por exámenes de estudio y la enseñanza. Esta constituye la base para expedir los certificados para efectos de redención de pena.

³¹ MAX NEEF, Manfred. *Desarrollo a Escala Humana*. Cepaur Fundación Hammarskjold, Medellín, 1995

calidad de vida de las personas y que ésta se logra a partir de las posibilidades que se tenga de satisfacer adecuadamente las necesidades humanas fundamentales. Para Max-Neef, una necesidad humana no satisfecha de manera adecuada produce una patología. El punto de partida de este modelo es la inversión del enfoque: *Persona-Objeto del Desarrollo en Sujetos de su propio desarrollo*.³²

Manfred Max-Neef plantea que se partió de la equivocación conceptual de que las “necesidades humanas” eran infinitas, continuamente cambiantes, diversas de una cultura a otra, diferentes según el contexto histórico etc. Una cosa son propiamente las necesidades y otra, diferente, los satisfactores.

Las necesidades humanas son universales y se desagregan conforme a múltiples criterios como los existenciales que se orientan al: SER, TENER, HACER y ESTAR y las axiológicas (valorativas) que hacen referencia al: ecosistema, protección, subsistencia, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad. A partir de la combinación de estos dos grupos, se puede operar una clasificación y generar unos niveles de guías de valoración-asistencia. Ambas categorías se pueden combinar mediante una matriz.

³² MAX NEEF, Manfred. *La Economía Descalza*. Nordan, Buenos Aires, 1984

MATRIZ DE NECESIDADES

EXISTENCIALES AXIOLÓGICAS	SER	TENER	HACER	ESTAR
Subsistencia	Salud física, mental, equilibrio, humor, adaptabilidad.	Alimentación abrigo, trabajo.	Alimentar, procrear, descansar, trabajar.	Entorno vital, social.
Protección	Cuidado, adaptabilidad, anatomía, equilibrio, solidaridad.	Sistema de seguro, de salud, ahorro, derechos. seguridad social,	Cooperar, prevenir, planificar, defender.	Contorno vital, contorno social.
Afecto	Autoestima, solidaridad, respeto, tolerancia, generosidad,	Amistades, parejas, familias, animales domestico, plantas, jardines.	Hacer el amor, acariciar, expresar emociones, compartir, cuidar, apreciar.	Privacidad, intimidad, hogar, espacios de encuentro.
Entendimiento	Conciencia, crítica, receptividad, curiosidad, disciplina, racionalidad.	Literatura, maestro, métodos, políticas educacionales.	Investigar, estudiar, experimentar, educar, analizar, meditar, interpretar.	Ambitos de interacción formativa, escuelas, universidades academias, agrupaciones, comunidades, familia.
Participación	Adaptabilidad receptividad, solidaridad, disposición, convicción, Entrega, respeto, pasión, humor	Derechos, responsabilidades, obligaciones, atribuciones, trabajo.	Cooperar, proponer, compartir, discrepar, acatar, Dialogar, acordar, opinar.	Ambitos de interacción participativa, partidos, asociaciones, Iglesias, comunidades, vecindario, familias.
Libertad	Autonomía, autoestima, voluntad, pasión, asertividad, audacia, rebeldía.	Igualdad de derechos.	Discrepar, optar, diferenciarse, arriesgar, desobedecer.	Plasticidad espacio temporal.

Cuadro 2. Fuente adaptada³³: MAX Neef Manfred, *Desarrollo a Escala Humana*, Medellín, 1995, 42p.

³³ Inspirado de Hernández Rico Nelly, *Evaluación de los factores financieros, sociales y ambientales que inciden en el desarrollo de los proyectos productivos de la RM de Medellín*, Monografía, Facultad Universitaria Luís Amigó, Facultad de Contaduría Pública, Medellín, 1995.

3.2. POBLACIÓN CARCELARIA FEMENINA EN COLOMBIA³⁴

Las personas privadas de la libertad se encuentran en una condición específica de vulnerabilidad, pero cuando se trata de mujeres, por su condición de género son todavía más proclives a que se les vulneren sus derechos fundamentales. Además, la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, esta situación se reproduce en el medio carcelario, máxime cuando este es un espacio de opresión y discriminación.

Por otra parte, la mujer privada de la libertad presenta una serie de problemáticas sociales relacionadas con los roles que cumple en la sociedad, como el hecho de ser, en muchos casos, cabeza de familia y madre y por estar más vinculada a la familia por estereotipos culturales y educativos.

En Colombia con la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario), se consagran algunos principios de orden constitucional, como la dignidad humana, prohibición de cualquier forma de discriminación humana. Además, el artículo 26 del mismo estatuto menciona que las reclusiones de mujeres son establecimientos para la detención y descuento de pena. De lo que se infiere que las mujeres tienen las mismas garantías constitucionales que los varones en condiciones de privación de la libertad y que además podrían recibir un trato adecuado a su condición de género. Sin embargo, se encuentra que las condiciones y garantías en los centros de reclusión son inferiores a las de los hombres.³⁵

3.2.1. Perfil demográfico

En el total de la población carcelaria colombiana, 62'999 internos condenados(as) y sindicados(as), se destaca un amplio predominio de los hombres. Al nivel nacional, las mujeres privadas de la libertad son actualmente 3'609, lo que representa el 5.72% de la población global. Después de un aumento del número de detenidas, observado durante los últimos 8 años, la población tiende a disminuir gradualmente. Ese fenómeno se explica

³⁴ Fuente datos estadísticos: INPEC (octubre 2007); Briceño Donn, Marcela, *Mujeres y Prisión en Colombia: análisis desde una perspectiva de Derechos Humanos y género*, Bogotá, octubre 2006; Lambuley García Héctor. *Una reflexión bioética aplicada al penitenciarismo colombiano. Atención y tratamiento en el sistema penitenciario y carcelario*, Universidad El Bosque, Bogotá, 2005

³⁵ Fundación para el debido proceso legal, Comisión mexicana de defensa y promoción de los derechos humanos, Comisión de derechos humanos del distrito federal.

probablemente por la introducción progresiva del nuevo sistema acusatorio y la aplicación de mecanismos alternativos, previstos en la ley penal.

Respecto a la edad promedio de las detenidas, sobresale el alto porcentaje de mujeres jóvenes privadas de la libertad que representan más del 43% en el rango que oscila entre los 18-29 años. Un porcentaje ligeramente inferior (39,8%) refleja el grupo de las 30-44 años. Para completar el panorama, unos 15% de las internas tienen entre los 45-59 años y el restante 2%, supera los 60.

Más del 53% de las mujeres privadas de la libertad son cabezas de familia y el mayor número de hijos de las internas tienen entre los 4 y los 10 años.

3.2.2. Perfil educativo

El 96% de las mujeres recluidas saben leer, escribir y hacer cuentas. Su grado de educación varía en los siguientes márgenes: 12% han terminado el ciclo de primaria y 34% alcanzó básica secundaria y media mientras que otro 11% tiene el bachillerato completo. Finalmente, un 7% han cursado algún nivel profesional, técnico o tecnólogo.

Como lo describe el informe del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)³⁶, las cifras denotan un bajo nivel de escolaridad y fuertes carencias educativas. Los establecimientos carcelarios no hacen más que reflejar la síntesis de la problemática que existe en la sociedad puesto que la cárcel traduce la situación de las sociedades en las que se encuentra.

A pesar de no disponer de datos verificables mediante registros numéricos, es conocido que los procesos de escolarización de la población reclusa están conformados por los fracasos, largas ausencias del sistema educativo y finalmente la expulsión o abandono de los estudios. Como la culminación del bachillerato o de un nivel profesional no se significa acceder automáticamente al mercado laboral, frecuentemente, estos fracasos se asocian directamente con la imperativa prioridad de generar rápidos ingresos económicos destinados a resolver las necesidades básicas propias o de la familia.

³⁶ Blanca Nelly Toro Valencia, *Acceso a la educación superior en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Colombia*, IESALC-UNESCO, Colombia, 2005

3.2.3. Perfil socioeconómico

Personas de bajos recursos económicos, ocupadas en los sectores informales de la economía, el comercio, la agricultura o el “rebusque” constituyen esencialmente el conjunto global de la población carcelaria colombiana.

Según informaciones recolectadas por la Defensoría del Pueblo³⁷, los tres cuartos de la población femenina encarcelada proceden de la zona urbana y el resto de la parte rural. Una parte ínfima (1%) es extranjera.

Respecto al nivel socioeconómico, más del 63% pertenece al estrato bajo mientras que unos 35% al estrato medio. El restante 2% corresponde al estrato social más alto

3.2.4. Situación jurídica y perfil delictivo

Según lo que reporta el informe estadístico de la Oficina de Planeación del INPEC, 1'452 mujeres privadas de la libertad no tienen su situación jurídica definida y aparecen como sindicadas mientras que 2'157 fueron condenadas en primera o segunda instancia.

Como lo indica el informe de la Procuraduría, las causas por las que se encuentran procesadas las mujeres son reveladoras de graves problemáticas sociales y económicas, dado que los delitos relacionados con estupefacientes, el homicidio y los delitos contra el patrimonio económico constituyen casi el 80% de las infracciones.

La infracción a la Ley 30 que tiene que ver con la posesión, venta, consumo y tráfico de estupefacientes encabeza, con más de 43%, la lista de los delitos más frecuentemente cometidos por las mujeres detenidas en las cárceles colombianas.

Carmen Antony³⁸ atribuye las causas del notorio incremento de los delitos relacionados con drogas a factores como la migración del campo a la ciudad, la necesidad de incrementar los ingresos familiares, el aumento de los hogares liderados por mujeres y la falta de oportunidades para lograr acceder a un mercado laboral cada vez más competitivo. Según

³⁷ Ramos, Patricia. *Diagnostico de las mujeres encarceladas en Colombia*. En: *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad en América Latina*, México

³⁸ *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad en América Latina*, México

Maria Noel Rodríguez³⁹ “(...) *el tráfico de drogas es una actividad que suele permitir a las mujeres seguir desempeñando los papeles asignados culturalmente a la madre, esposa y ama de casa (...)*”.

En cuanto a la duración de las condenas, más del 50% de las internas recibieron penas que no exceden los 5 años, lo que sumado a la corta edad (promedio de 31 años) de una parte importante de la población reclusa, subraya la importancia de desarrollar programas de educación y capacitación que favorezcan el reintegro social.

3.3. PRISIONALIZACIÓN Y SUBCULTURA CARCELARIA

Existe una profusión de espacios concebidos para segregar y excluir. César Manzanos⁴⁰ los sistematiza en lo que llama la “*red de espacios segregativos*”. Se pueden distinguir diferentes terrenos de segregación (exclusión) y entre todos, la cárcel es, con toda certeza, el espacio predilecto en la que la exclusión social, culmina y se concentra hasta sus últimas consecuencias. Goffman⁴¹ se refería a ella como a “*una institución total*”

Rostaing⁴² señala que “*la prisión es un lugar de exclusión temporal que imprime sobre los detenidos la marca de un estigma*”. Para Tezanos⁴³, el concepto de exclusión no se puede comprender sin una referencia a “*aquello de lo que se es excluido, es decir, del nivel de vida y del modo de inserción laboral y social propio de un sistema de vida civilizado y avanzado*”. Como lo explica Cabrera José Pedros⁴⁴, “*la paradoja se completa con el hecho empírico de que la exclusión se aplica esencialmente a los integrantes de las categorías más excluidas de la población*”.

A pesar de que la finalidad de la pena privativa de libertad esté orientada hacia la reinserción social, en la cárcel cohabitan y se oponen dos principios difícilmente compatibles: el punitivo, enfatizado en la seguridad y el control, y el rehabilitativo que aboga por la reeducación social del preso. Lo cierto es que ingresar en una institución segregativa como la cárcel, implica un

³⁹ idem

⁴⁰ Manzanos C. *Cárcel y marginación social*. Tercera Prensa S.A., 1991, San Sebastián

⁴¹ Goffman, E. *Internados*. 1979, Buenos Aires, Amotortu Editores

⁴² Rostaing, C. *Les détenus: de la stigmatisation à la négociation d'autres identités*. En *L'exclusion, l'état des savoirs*. Editions La Découverte, 1996, Paris.

⁴³ Tezanos J.F. *La sociedad dividida: estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas*. Biblioteca Nueva, 2001, Madrid.

⁴⁴ Cabrera J.P. *Cárcel y exclusión*. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, xxx, España

proceso de desidentificación y desocialización que dificulta el regreso a una vida socialmente integrada.

Manzanos⁴⁵ resume y sistematiza los aportes de otros autores y distingue cinco etapas del proceso de reeducación desocializadora que debuta con el ingreso en prisión, a saber: *ruptura con el mundo exterior, desadaptación social y desidentificación personal, adaptación al medio carcelario, desvinculación familiar y desarraigo social.*

El encarcelamiento resulta perverso para hombres como para mujeres. Sin embargo, las características propias de la mujer hacen que vivan el encierro en forma diferente y que sufran consecuencias igualmente diferentes. Marchiori explica que “(...) *debido a nuestras costumbres culturales y educativas, la mayoría de las mujeres viven en estrecha relación con el núcleo familiar. Por ello, el ingreso a la institución penitenciaria suele provocar en la mujer mayor angustia que en el hombre, especialmente por la situación familiar y por que debe abandonar a sus hijos y su casa.*”⁴⁶

Para las mujeres, según Marcela Lagarde,⁴⁷ hay factores que hacen más opresivo el hecho carcelario, como el diferente significado que le atribuyen al hecho de haber estado en prisión, además del castigo, el desarraigo y la separación de su mundo. Por otra parte, las mujeres que han estado en la cárcel quedan estigmatizadas como malas, porque se las idealiza como entes del bien y se asume su maldad como imperdonable e irreparable.

Las reclusas que son madres, en general sienten que son malas “madres” ya que creen haber abandonado a sus hijos y sienten que su ausencia dañará en forma irreversible su desarrollo. Para Carmen Antony⁴⁸, “*el castigo a la madre es siempre el castigo a los hijos porque la relación madre e hijo es social y culturalmente un binomio.*”

⁴⁵ Op cit. pp. 106-124

⁴⁶ Marchiori, Hilda. *Criminología*, Editorial Marcos Lerne, Córdoba (Argentina), 1999.

⁴⁷ Lagarde, Marcela. *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas.* Universidad Autónoma de México, 1993

⁴⁸ Antony, Carmen. *Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena.* Editorial Nueva Sociedad, 2001

Al ser reclusas bajo un modelo inspirado y que responde a las necesidades y realidades masculinas (“*androcéntrico*”), las mujeres privadas de libertad ocupan, para Elena Azaola⁴⁹, “*una posición secundaria y sufren menoscabo en el reconocimiento de los derechos y las libertades propias de su condición de género. El sistema penitenciario refuerza la construcción de género y, por consiguiente, mantiene las diferencias sociales que resultan en desventaja para las mujeres cuyas necesidades son relegadas en las prisiones como ocurre en otros espacios*”.

Las mujeres pasan a ser una especie de sujetos ausentes no visibles dentro de la institución. Helena Azaola sugiere que para corroborar esto “*basta con mirar el diseño arquitectónico de las prisiones, así como las normas, o los reglamentos y los manuales que explican su funcionamiento y en los que no se toma en cuenta a la mujer.*”⁵⁰

La prisión se presenta además como un espacio discriminador para la mujer, lo que se puede constatar en la dificultad de las internas para acceder a algunos derechos y beneficios penitenciarios como por ejemplo el caso de las visitas conyugales. Generalmente, a las mujeres se les exigen determinados requisitos (vínculo de pareja, exámenes médicos, adopción de un método de planificación familiar) que no son exigidos a los varones presos.

Azaola menciona otro ejemplo constituido por el trabajo que se les ofrece a las mujeres dentro de las prisiones, lo cual consiste fundamentalmente en “*tareas de limpieza, bordado, tejido, es decir, actividades que reproducen los roles de género y que les otorgan muy pocas oportunidades de mejorar su condición.*”⁵¹

3.4. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

(*Redefinir conceptos*)

⁴⁹ Azaola, Elena. *Prisiones para mujeres: un enfoque de género*, Programa interdisciplinario de estudios de la mujer, México (extraído de Internet).

⁵⁰ Azaola, Helena. *Op., cit.*

⁵¹ *idem*

4. RECLUSIÓN DE MUJERES LA BUEN PASTOR, BOGOTÁ

4.1. Información general

A cargo de las Hermanas Misionera del Buen Pastor, los inicios de la Reclusión de Mujeres de Bogotá datan de 1893. La rehabilitación se llevaba a cabo bajo los preceptos de una instrucción moral y religiosa. La sede actual fue construida en 1957. A partir de los años 80, la administración pasó a manos de directores nombrados por la Dirección General de Prisiones, hoy INPEC.

Aunque la infraestructura no sea la más adecuada (vetusta, falta de espacios, ausencia de área para la visita íntima...), la Reclusión de Mujeres (RM) dispone de una capacidad de 1'298 cupos (9 pabellones) y ofrece servicios básicos en salud, educación, actividades laborales, lúdicas y espirituales. Su funcionamiento está a cargo de unos de 187 funcionarios (58 oficialmente vinculados a la administración, 129 al cuerpo de custodia y vigilancia). Para suplir la deficiencia del recurso humano, una parte importante del personal de seguridad cumple también funciones administrativas.⁵²

La División de Fomento y Capacitación Laboral⁵³, del área de Tratamiento y Desarrollo, es la unidad responsable de implementar y coordinar los talleres formativos laborales en la RM de Bogotá. Existen programas formativos (Escuela de Formación), productivos y de carácter más industrial (maquila).

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS INTERNAS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ⁵⁴

a) *Aspectos demográficos y situación jurídica:*

La población total de internas es de 1'186, 541 sindicadas y 645 condenadas. Más del 86% de las internas son de origen urbano. En lo que atañe al promedio de edad, la mayoría de las internas son relativamente jóvenes, el 86% no pasa de los 44 años (40% están entre 18 y 29

⁵²Más del 20% del efectivo del área de Tratamiento y Desarrollo está compuesta por personal de seguridad.

⁵³ La división cuenta con un recurso humano de cinco personas, no todas con contrato indeterminado lo que impacta en el desarrollo y continuidad de los procesos.

⁵⁴ Para la presente sección, los datos basados en entrevistas y sobre informes internos de la RM, reflejan el mes de noviembre 2007 y no se tomaron en cuenta los aspectos relativos a la detención domiciliaria.

años, mientras que el 46% están entre 30 y 44). El 12% está entre 45 y 59 años y el 2% es mayor de 60 años.

b) *Actividades de la población interna*

De la 1'186 internas, 662 se encuentran en el área educativa: 645 en estudio⁵⁵ y 17 en enseñanza, mientras que 390 internas están ubicadas en el área de trabajo: 44 en industriales, 158 en artesanías, 1 en agropecuario y 187 en servicios. Las 134 restante no desempeñan, muchas por propia voluntad, ninguna de las actividades mencionadas.⁵⁶

c) *Nivel académico:*

Del total de la población actualmente recluida, sólo el 2% es iletrada, mientras que el 9.5% completó la primaria y el 10.4% el bachillerato. El 7% tiene educación superior y el restante 71%, estudios de primaria y/o bachillerato incompletos.

d) *Aspectos delictivos:*

El delito contra la salud pública (tráfico de estupefacientes, *Ley 30*) encabeza con más del 32% el listado de los delitos más recurrentes cometidos por las mujeres retenidas en la RM de Bogotá. En segundo lugar, 20%, se encuentra el delito contra el patrimonio económico (hurto, extorsión). Siguen con 16% el delito contra la vida y integridad física (homicidio) y con 8%, la violación de la libertad individual (secuestro).

5. TÉCNICAS DE LA ENCUESTA Y PARTICULARIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Procedimiento

Una vez definido el objeto de estudio, se realizó una caracterización del trabajo, teniendo en cuenta la fundamentación teórica, las bases conceptuales y la revisión de material sobre el tema. También se hizo una aproximación o contacto con la realidad del contexto carcelario.

Mediante observaciones directas y entrevistas informales al personal administrativo, tanto al interior como al exterior de la cárcel, se recolectaron datos que facilitaron la visualización de

⁵⁵ La sección "Estudio" incluye a varias internas participantes en los talleres investigados como por ejemplo *Confecciones* (forma parte de la Escuela de Formación Laboral). Sin embargo, otros como el *Salón de Belleza*, corresponde al sector productivo de la cárcel o son considerados como "Servicios".

⁵⁶ En realidad, sucede que muchas de esas internas están privadas de cualquier recurso y ejecutan, a cambio de una contribución, ciertas tareas para otras internas.

la problemática. Posteriormente se seleccionaron los talleres laborales formativos objeto del estudio, teniendo en cuenta factores como disponibilidad, seguridad, administrativos y logísticos propios al medio.

El trabajo de campo se realizó mediante entrevistas individuales y de grupo a los diferentes actores considerados para el estudio. Los criterios para la inclusión de las internas en el estudio se enfatizaron en los siguientes aspectos: que estuvieran relativamente próximas al retorno a la libertad, cursando alguno de los talleres de capacitación laboral seleccionados (*Marroquinería, Telares y Tejidos, Confecciones y Salón de Belleza-Cursos Masglo*)⁵⁷ y que estuvieran dispuestas a participar voluntariamente en la investigación.

Previamente a la realización de las entrevistas, se dieron a conocer los objetivos, propósitos y resultados esperados del estudio. Además se solicitó el consentimiento informado a los participantes, aclarando que no afectaría su situación jurídica (Internas) ni su relación con el INPEC, ni laboral. Se garantizó el anonimato de los participantes.

5.2. Población y muestra

La población objetivo fueron: las internas que participan en los talleres de formación laboral de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, el personal académico y el administrativo del INPEC, tanto al interior de la cárcel (tratamiento y desarrollo, seguridad) como al exterior (Escuela, Sede Regional y Central del INPEC). Previo acuerdo, los participantes fueron internas, funcionarios administrativos, docentes, empresarios e instructores.

5.3. Tipo de investigación, instrumentos y técnicas

Este proyecto es de corte cualitativo, que tuvo como fin hacer una descripción e interpretación de una realidad específica. Se hizo una recopilación preliminar de información a través observaciones, notas de campo y entrevistas informales. La recolección definitiva de la información se efectuó mediante entrevistas semi-estructuradas individuales y de grupo.

⁵⁷ Por no presentar capacitaciones formales, el taller de reciclaje TropiVerde fue posteriormente descartado. Sin embargo, considerando que las internas habían participado a otras capacitaciones y podían aportar información al respecto, se realizaron entrevistas con las internas del taller así como con recicladoras de patio.

5.4. Particularidades de la investigación

Planeada para Medellín, se tuvo que optar por la Reclusión de Mujeres de Bogotá para realizar la investigación debido al cierre anunciado de la cárcel en Medellín. Aunque este cambio permitió disponer de un campo de estudio más consecuente, también conllevó una serie de inconvenientes debidos a cuestiones de orden logístico y administrativo que llegaron hasta la interrupción repentina de la investigación, (ya había sido aprobada e iniciada), por falta de permisos y autorizaciones para el ingreso de material audio.

Si bien se pudo contar con el apoyo institucional del INPEC y del personal de la Reclusión de Mujeres de Bogotá, la fuerte jerarquía, el peso administrativo y burocrático tuvieron su incidencia, al punto que se pudo percibir, a veces, una cierta reticencia hacía el proyecto que parecía ser asimilado a una “auditoria”.

La poca disponibilidad del personal⁵⁸ así que una cierta desorganización y falta de centralización dificultó el acceso a una parte de la información requerida para una mejor elaboración de la investigación.⁵⁹

5.5. Categorías de análisis

- Características y condiciones principales de los programas formativos laborales.
- Consecuencias de la “disciplina carcelaria”⁶⁰ en el desarrollo de los programas de capacitación laboral para las internas.
- Relación entre la redención de pena y la capacitación laboral.
- Incidencia de los programas formativos laborales sobre la prisionalización.
- Coherencia de los programas con el perfil de las internas.
- Percepciones del rol de los programas formativos laborales en el reintegro social y fin de la pena.

⁵⁸ La carencia del recurso humano y la sobrecarga de trabajo pueden explicar la falta de disponibilidad.

⁵⁹ Un ejemplo que revela la falta de comunicación o coordinación se evidenció con el listado de los programas formativos laborales facilitado por el INPEC Central y que en poco corresponde a la realidad de la reclusión...

⁶⁰ En la investigación, se entiende por “disciplina penitenciaria” lo que se refiere a los procesos de ingreso de los internos, docentes, material a las capacitaciones, la seguridad, el trato humano, los recursos destinados al tratamiento, etc.

6. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los talleres seleccionados para la investigación fueron: Confecciones, Telares y Tejidos, Marroquinería y Cursos Masglo-Salón de Belleza.

Confecciones: consta de cuatro módulos (manejo de maquina; ropa deportiva y descanso; ropa femenina; marroquinería) y está destinado a 40 internas. La participación en cada módulo otorga una certificación oficial expedida por el SENA. Por ser parte del área de educativa, no tiene retribución económica, pero si redención de pena a razón de 160 horas mensuales y certificación del SENA.

Telares y Tejidos: se dictó a 15 personas durante tres meses, mediante un convenio entre un empresario-instructor y el INPEC. En este curso se elaboraron productos en telares manuales. Dos internas de ese grupo están ejerciendo como instructoras de nuevas compañeras mientras se aprueba un nuevo ciclo de formación. Además de una redención de pena de 160 horas mensuales, la participación en el taller otorgó una certificación expedida conjuntamente por el empresario y la Reclusión. En fase productiva con comercialización, el taller genera una bonificación económica para las internas⁶¹, según un baremo establecido correspondiente a la mano de obra requerida para la fabricación de un producto.⁶² El resto de los ingresos es recaudado por el INPEC para garantizar el autosostenimiento del proyecto.

Marroquinería: se inició como un proyecto social mediado por un convenio entre diferentes instituciones⁶³. Está orientado a la fabricación manual de artículos en cuero. De una duración de 240 horas, debutó con diez internas quienes recibieron una certificación conjunta, expedida por las instituciones participantes. La redención de pena es de 160 horas mensuales. Como se han presentado problemas logísticos para el desarrollo de la segunda fase (productiva), las internas continúan trabajando de manera autónoma. Al no estar aún oficialmente en fase productiva, el taller no genera ingresos pero se presenta una comercialización extra-oficial de los productos al interior de la cárcel.

⁶¹ Las cifras correspondientes a dos meses en 2007, indican que el ingreso máximo/mínimo fue en febrero de 128'000/33'000 pesos y 187'000/13'500 en julio. El promedio reportado oscilaba en 18'000 pesos mensuales.

⁶² Cabe destacar que la producción no depende imperiosamente de la demanda pero se justifica también por la necesidad de mantener las internas ocupadas y capacitándose entre ellas.

⁶³ Secretaría Distrital de Integración Social (Alcaldía de Bogotá), Universidad Pedagógica (encargada de manejar los recursos), INPEC (administración indirecta, solo aporta local) y empresario-instructor.

Curso Masglo: es una actividad social desarrollada por el Instituto de productos estéticos Masglo. Los cursos se enfocan al tratamiento de las uñas (manicura, pedicura, extensiones, decoración) y son complementados con aportes puntuales sobre reflexología, servicio al cliente e identificación de enfermedades causadas por hongos. Pueden tomarlo un número variable de internas (30 a 50) y se desarrollan una vez a la semana (3-4 horas), durante 3 meses y medio aproximadamente. Masglo otorga una certificación correspondiente a cada módulo. Estos cursos no dan redención de pena. Entre los atractivos del curso se encuentran el hecho de que se adapta a muchos perfiles y que Masglo entrega a cada participante una dotación⁶⁴. Son realizados especialmente por internas próximas a su salida, para que dispongan de algo concreto para trabajar cuando estén en libertad. Después de realizado el curso, algunas internas pueden ingresar a trabajar en el *Salón de Belleza* de la RM.

Salón de Belleza: presta servicio durante toda la semana. Esta actividad permite redimir 248 horas mensuales. Al ser un proyecto productivo, las internas reciben una bonificación que corresponde al 10% del producto de la venta⁶⁵. El INPEC recauda el excedente para garantizar la viabilidad.

6.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PRINCIPALES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS LABORALES

Aunque trate de cumplir con sus objetivos educativos, formativos y laborales, es innegable que la Reclusión de Mujeres no dispone de las mejores condiciones, tanto al nivel de infraestructura como de recursos humanos para desempeñar su misión. La falta crítica de espacio, el número elevado de internas, la vetustez de las infraestructuras frenan, en cierta medida, un mejor desarrollo de las actividades de tratamiento. Un directivo del INPEC menciona, sin embargo que “...independientemente de las condiciones, hay que hacer tratamiento..., se generó una tendencia al interior de la sede de creer que sólo en cuanto existan las condiciones mínimas, podremos hacer tratamiento. Yo no puedo esperar de no tener hacinamiento para empezar a hacer tratamiento”. Otro factor relevante concierne los recursos humanos y las condiciones contractuales de ciertos funcionarios al interior del

⁶⁴ A inicio de cada capacitación, las participantes reciben un kit de material para practicar y trabajar. Ciertas internas se inscriben, motivadas únicamente por la dotación de material y no continúan.

⁶⁵ El ingreso per capita depende de las aptitudes de cada interna. Las que tienen conocimiento en peluquería pueden ganar hasta un promedio de 90'000 pesos mensuales. Las que sólo trabajan uñas reciben unos 20-30'000.

establecimiento. Si bien una parte apoya actividades administrativas y de tratamiento (20% del efectivo del área de Tratamiento y Desarrollo), más del 70% de los funcionarios están vinculados con seguridad. Existe además, un número elevado de profesionales, en el área de tratamiento, que tienen contratos temporales, cuyo renuevo no es automático u oportuno en el tiempo. La estabilidad de los procesos mediante los debidos empalmes se ve afectada e incide en el buen desarrollo de las actividades. A eso se añade, según los funcionarios, el peso burocrático (pautas, informes) que procede de las sedes.

En lo que se refiere a la calidad y utilidad de la formación, no hay uniformidad al respecto. Unos administrativos reconocen las falencias del sistema pero mencionan que la situación viene evolucionando, que la prioridad ya no es más que el interno esté “ocupado” para redimir pena, que ahora, lo poco que se hace es de calidad. Sin embargo, todavía se están calificando los procedimientos para poder evaluar el impacto. Se reconoce la necesidad de tener más convenios con diversas instituciones, más docentes y mayor participación del SENA.

Las opiniones de las internas sobre la calidad de la instrucción recibida son relativamente divergentes y dependen en gran medida de la actividad que están realizando, de los aportes del instructor. En sus opiniones también puede influir cierto desconocimiento sobre los objetivos y modalidades de los programas. En general, aunque aparezcan discordancias, reconocen una buena calidad a las capacitaciones pero subrayan la falta de continuidad, de apoyo, “...la calidad es buena y pésima, ya que te dicen corte así, corte asá, pega así, pega asá, pero no profundizan bastante y nos tenemos que inventar las cosas...”, “...la calidad es muy buena. Lo que pasa es que cuando van en la mitad, no los dejan continuar...”, “...inician los proyectos, nos dan contentillo y pare de contar. Nos dejan otra vez en el espanto. Vinieron aquí uno o dos meses y ya no volvieron”, “...Acá es muy malo y que si abren dos talleres, cierran tres...”

Un especialista del medio carcelario colombiano opina que “...las cárceles colombianas no tienen una tradición formativa. Ha sido un desarrollo empírico donde se aprende actuando. Instituciones como el SENA y otras organizaciones han tratado de crear una cultura de la formación. No la tenemos en la Institución porque los instructores que hemos tenido, han sido funcionarios, con baja calificación, no con criterio de docente o de formador sino como administrador. Lo único que hace es que cumplan las planillas, se ha vuelto un burócrata que no tiene ninguna intención de desarrollo hacia la población interna (...) Parece ser que la

instrucción, la formación está quedando en manos de los instructores privados que son empresas que de alguna manera comienzan a incursionar dentro de las cárceles pero también con unos niveles de explotación muy grandes, que solamente les interesa hacer producto terminado. Entonces estos instructores particulares también generan una enseñanza parcial y sobre el producto que esperan (...). La estrategia es llenar ese espacio de lo formativo, entonces el coordinador de turno en la subdirección de desarrollo y tratamiento busca algunos acompañamientos...”.

Respecto a las certificaciones que reciben las internas por su participación a los diferentes talleres formativos, solo las que expide el SENA parecen tener un buen reconocimiento y ser valoradas. Las que emanan de institutos u organizaciones privadas pueden resultar útiles siempre y cuando no esté mencionado el INPEC o la Reclusión en el título.

Finalmente, la generación de ingresos mediante las actividades formativas laborales en fase de producción, varía de una actividad a otra pero en general es mínima y se asimila a una bonificación. Depende mucho de las aptitudes de las internas, de cómo se procede a la comercialización y del soporte institucional de los proyectos que difiere según estén o no directamente administrados por el INPEC. Aun considerando las actividades productivas, la mano de obra en el establecimiento está, según ciertos funcionarios, muy mal pagada. Diferentes opiniones, no consideran una prioridad que el interno “venga a la cárcel a recibir un ingreso”. Por lo contrario, otros esperan que “...a través de la formación, puedan existir algunos mecanismos de subsistencia y que por ende puedan generar ingresos (...) los ingresos son los que están determinando la relación de las internas con el mundo libre y frente a su familia y sobre todo, frente a su objetivo principal que pueden ser sus hijos”. Precisan que todo proyecto rehabilitador, en el sentido de mejoría de una capacidad, de una habilidad, “debe estar orientada siempre y cuando se generen actividades que sean útiles, que tengan unos ingresos y que lo proyecten. Si no se cumple con estos tres requisitos, no hay redención, no hay fortalecimiento y finalmente no hay aprendizaje”

6.2. CONSECUENCIAS DE LA “DISCIPLINA CARCELARIA” EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMATIVOS LABORALES

Los diferentes actores tienen percepciones distintas sobre el impacto de la disciplina en los programas formativos laborales. Para el personal de seguridad, la disciplina es un factor

inherente a las instituciones carcelarias. Sin embargo, plantean que en su proceso de capacitación se les debería recalcar que hacen parte del tratamiento a los internos. Atribuyen la falta de identificación con el Sistema Progresivo Penitenciario (SPP) a la desinformación, “... a nosotros, se nos forma diciendo que tenemos un sólo objetivo dentro del Instituto, que es la seguridad. Falta sensibilizar al cuerpo de custodia y vigilancia, mostrarles que de acuerdo a las normas, a los fines del INPEC, nosotros también hacemos parte del tratamiento. (...) la función del cuerpo de custodia es preventiva, educativa y social. Como no lo conocemos, pues no nos lo apropiamos, si fuera el caso, esta situación podría optimizarse.” También influyen los mecanismos tan obsoletos que se tienen de requisita y de manejo del ingreso del personal externo al establecimiento y subrayan la falta de recursos técnicos, como mecanismos electrónicos.

El personal académico del INPEC confirma esta falencia, “...cuando al estudiante se le está formando, se debe recalcar mucho que debe ser un agente facilitador del tratamiento. Se debe manejar la parte humanística porque el personal de guardia no va a trabajar con máquinas, (...) va a trabajar con seres humanos”.

Señalan que la presencia de altos mandos militares retirados en posiciones claves del INPEC también incide en el rol que juegan ciertos funcionarios de la Institución, “le debo respeto y lealtad pero no puedo no darme cuenta que no es una persona que no tenga nada que ver con las fuerzas armadas.”. Asumen que a los militares, no les interesa el tema de los derechos humanos, “los derechos humanos, no les interesa, por lo contrario los rechazan (...), esas personas llevaron en su institución treinta, cuarenta años, con el mismo casete metido...El INPEC es un cuerpo armado, uniformado pero es un cuerpo civil. Es otro el proceso mental que debe hacer para su trabajo.”

Por su parte, las internas manifiestan que el personal de custodia dificulta el acceso a los docentes e instructores, lo que posiblemente los pueda desmotivar a continuar trabajando en la institución y para que otras instituciones decidan vincularse a la RM, “la guardia, la gente no nos ayuda porque pone muchos problemas para la entrada de la gente que al fin se aburre y no vuelve. Debería haber más flexibilidad”. Docentes y empresarios hicieron observaciones similares, “...he intentado traer a más empresarios pero se resisten a venir por las dificultades que tienen a ingresar. (...) Mire mi caso, después de seis años de entrar aquí todo

los días, todavía tengo tres sellos en una mano y llevo una hora esperando que me den un permiso para ingresar mañana. Esta rigidez también influye en los procesos productivos”

En la Reclusión, la parte del recurso humano asignado al cumplimiento de tareas de seguridad y vigilancia sigue siendo significativamente mayoritaria. Más del 70% de los funcionarios en la cárcel pertenecen al cuerpo de custodia. Aunque algunos ejecuten tareas administrativas para suplir la carencia de personal especializado, su función principal sigue siendo la seguridad.

6.3. *RELACIÓN ENTRE LA REDENCIÓN DE PENA Y LA CAPACITACIÓN LABORAL.*

Para los administrativos las internas tienen un concepto equivocado de la rebaja de pena. Se centran en descontar pena sin tener en cuenta qué posibilidades van a tener cuando salgan y manifiestan que el INPEC está trabajando para que esa visión cambie, “... las internas tienen un falso concepto y para ellas el objetivo principal es descontar. Su libertad les interesa pero no como van a salir (...) Es importante cambiar este concepto. Se inició y ojala pudiéramos continuar así.” Otros manifiestan que se ha desvirtuado la ley, “...si uno analiza como plantea la Ley 65 el tema de la redención de pena, no se plantea como un derecho sino como un beneficio. Si es un beneficio, lo alcanzas. Lo que pasa es que en el momento en que vivimos en el INPEC, se ha convertido en un derecho y no en un beneficio”.

La metodología PASO permite que las internas vayan superando etapas para su resocialización, pero es contradictorio que cuando una interna ya esté adelantada en su proceso haya que ubicarla en actividades menores para que logre más rebaja, “como es posible que cuando se tenía una interna ya adelante en su proceso, en su resocialización, tuviéramos que ubicarla para que recogiera la basura, o tuviéramos que ubicarla para que estuviera haciendo los aseos”.

Por su parte, las internas coinciden en que lo importante es descontar pena, especialmente cuando tienen condenas muy altas, que sería mejor disponer de talleres donde se pudiera descontar el tiempo máximo y que a la vez contribuyeran a su crecimiento personal. Algunas dicen que participan en los talleres aunque saben que eso no les va a servir: “... lo que más nos interesa es descontar tiempo. Entonces, donde hay un huequito para entrar, sepamos o no sepamos, lo importante es descontar el tiempo para poder ir más rápido”, “...hay

personas que tienen condenas muy altas y ojala las ubicaran en un taller donde pudieran descontar más...”, “...que hubiera talleres, que así le tocara trabajar y trabajar para poder descontar las 248, pero que lo valoren realizando el trabajo y no lo mandaran precisamente a botar basura...”, “...esto no me sirve, yo estoy acá es por las 248 ...”

Para algunos administrativos, el cambio debe partir del sistema jurídico, si realmente se quiere una capacitación para la reinserción, porque los criterios de rebaja están establecidos por la ley. No es lógico que por trabajos de “servicio”, se otorgue más rebaja que por capacitación. *“Me da risa cuando se promueve una interna ubicándola en una brigada de limpieza. Se supone que se promueve para hacer algo mejor y ascendió para hacer aseo...Todo para descontar pero no es ninguna recompensa”.*

6.4. *INCIDENCIA DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS LABORALES SOBRE LA PRISIONALIZACIÓN.*

Las internas coinciden en que estar separadas de los hijos y de su familia es lo que más les afecta durante su encarcelamiento, *“me dio un dolor en el alma tener que dejar a mis hijos en la calle, sin saber que iba a pasar con ellos”, “me afecta mucho la impotencia de saber que en la calle uno dejó un esposo, unos hijos (...) uno quisiera como un permiso para salir 24 horas y preguntarle al esposo porqué me dejó...”.*

Los talleres contribuyen a descentrarlas de su situación, a desconectarse de la cárcel, *“eso le ayuda mucho a una para estar ocupada, entretener la mente y no pensar tanto en que quiere salir”, “uno distrae la mente y no piensa en hacer maldades porque hay muchas personas que están quietas, sin hacer nada entonces piensan cosas malas por hacer...”* Pero la realidad de la cárcel les recuerda su condición, *“...mientras estoy trabajando, se me pasa el tiempo rápido, estoy en el compañerismo. Pero cuando llego al patio, es otra vez la realidad, estoy en la cárcel, ¿qué de los niños?”*

Para los docentes, es importante que las internas estén ocupadas y que reciban atención psicológica. Los talleres pueden contribuir a su superación personal. *“Recibí a niñas con actitudes terribles, en su forma de vestir, en sus expresiones, un desengaño completo, una falta de interés... y en este momento las puedo entregar con este entusiasmo. Las he visto llorando, cuando dicen que nunca en la vida se iban a imaginar que iban a coser y*

muchísimo menos poder hacer cosas para sus hijos y eso ha sido muy motivante”. Ciertos actores también mencionan la dignificación como consecuencia positiva de las actividades, “...hace que su vida sea más tranquila porque ella asume, se levanta, va a trabajar, vuelve a descansar...hace todo un ciclo y la dignifica como ser humano”.

Para algunos administrativos todavía no se puede hablar de impacto porque el proceso hasta ahora está comenzando y no se cuenta con programas suficientes, *“nosotros hemos tenido una contradicción en el medio penitenciario, entre si las cárceles deben ser productivas o deben ser formativas. No se ha resuelto esta disyuntiva y digo disyuntiva porque son dos caminos negativos. Producción, que a la larga no es más sino la formula para que el interno sea útil y sea dócil. Sigue siendo el esquema prisionalizador. Y formativo, sencillamente es una derivación que pretende dar respuesta a toda una condición también antigua tradicional”.*

Igualmente, manifiestan que los programas de formación laboral inciden positivamente en la prisionalización, en que contribuyen a construir sentido y proyecto de vida en las internas. Muchas veces la cárcel les brinda oportunidades de formación que no tuvieron cuando estaban en libertad, *“...hay muchas internas que no han tenido oportunidades, que la vida no les ha brindado oportunidades. Yo he visto internas que delinquen por necesidad porque no han tenido oportunidades pues cuando uno está en otro circulo, en otro rol, en otro medio, cree que toda la gente tuvo la oportunidad que tuvo uno”, “hay gente que lo asume, que lo apropia, que aprende y salen a trabajar, a ver que si pueden aprender otra cosa que no sea delinquir, salen a producir y lo hacen con responsabilidad”.*

Algunos creen que la cárcel puede tener un efecto prisionalizador o liberador. Bien se prisionaliza porque la disciplina termina siendo más fuerte que la misma organización social o porque no se le pueden brindar más posibilidades al interno, *“ la cárcel siempre va tener varios caminos. Un camino que es prisionalizador y un camino que es liberador. Esas son también dos condiciones culturales. La primera se ahoga y se prisionaliza en la medida en que el acto disciplinario es más fuerte que la misma organización social. La segunda es una tendencia donde solamente las sociedades que pueden sentirse menos prisionalizadas, pueden darle más desarrollo a la abertura de la cárcel”.*

Resaltan que el INPEC está trabajando para mejorar las condiciones de las personas judicializadas, aunque no todos salgan favorecidos por los cambios *“...ahorita hay unas*

condiciones estratégicas muy interesantes. La primera, el cambio cualitativo en la cárcel hacia una desprisionalización”. “Lo sentimos con las detenciones y condenas domiciliarias que van más de 20’000. Lo sentimos en el uso del brazalete. Lo sentimos en el auge de la cárcel abierta. En los programas paralelos al encierro, como pueden ser semi-libertades, permisos de hasta 72horas”.

Manifiestan que aunque no es posible saber cuál es el impacto de los cambios que se están proyectando en Colombia, la tendencia es hacia la desprisionalización. Es posible que en las cárceles se genere un modelo centrado en el autocontrol y en la autorrealización, “... y en ese sentido podríamos encontrar que, siendo Colombia un país de paradojas, nos podemos ver sorprendidos con un desarrollo de un nuevo modelo, de un modelo donde cambien las relaciones como se vienen dando”.

“Recordemos que se están dando pactos de convivencia producidos por los mismos internos. Se están generando formas de relaciones sociales en las cárceles que rechazan los modelos delictivos de las grandes organizaciones delincuenciales, promovidas por los mismos internos. Porque no pensar que un nuevo modelo educativo se está desatando en las cárceles con una tendencia al autocontrol y a la autorrealización. Pero esa autorrealización, aún no sabemos cual va a ser. El interno va abandonar el aula porque ya no le interesan los modelos educativos. Qué va a pasar con la formación?”

6.5. COHERENCIA DE LOS PROGRAMAS CON EL PERFIL DE LAS INTERNAS

Necesaria para proceder a una selección coherente de las internas, se notó la falta de una caracterización precisa y completa de diferentes programas, lo que dificulta o pervierte su ejecución. Ciertos talleres o actividades (ej. Panadería), no tienen especificada la duración del proceso, lo que imposibilita la instauración de una rotación del personal, (las beneficiadas se oponen mediante procedimientos legales a su traslado), y por lo tanto incide en el número de internas capacitadas en un oficio atractivo para el reintegro social⁶⁶. Directivos expresan que técnicamente debería existir un documento que recompila toda la información relativa pero reconocen que “... Falta como unificar y centralizar esa información. Hay una

⁶⁶ Se reportó que la Subdirección de Tratamiento y Desarrollo empezó a trabajar ese asunto para aportar las modificaciones oportunas, realizando la caracterización sistemática de los programas.

desorganización al nivel administrativo, debido a la resistencia al cambio y novedad de los procedimientos”.

No todas las internas condenadas son sistemáticamente evaluadas en la RM de Bogotá y se observó en el 2007, una disminución referente al proceso de evaluación. Factores como la reducción del equipo de trabajo, la iniciación de nuevos programas que generan nuevas responsabilidades al personal encargado del proceso o el aumento del número de internas condenadas⁶⁷ pueden explicar esta situación. La falta de una base de datos jurídicos actualizada de las internas también incide en el adelanto de la actividad.

El INPEC está empezando a trabajar el tema del perfil delictivo para poder determinar cuales son los programas de tratamiento y por ende ocupacionales para cada interna. En este momento, el perfil ocupacional, lo estudia y lo desarrolla cada establecimiento pero no necesariamente a la luz del perfil delictivo.

Los funcionarios administrativos, si bien reconocen que el proceso no se cumple siempre en su totalidad, afirman que existen los perfiles, que la selección no es aleatoria sino que se realiza mediante un trabajo interdisciplinario. Sin embargo, diferentes factores (recursos humanos, prevalencia de los factores de seguridad y jurídicos, falta de interés de las internas, infraestructura inadecuada, etc.) afectan el desarrollo del procedimiento. *“...iniciamos siempre con el buen propósito de escoger los mejores perfiles, que se llenen los requisitos pero el cumplimiento del 100% de los objetivos no es muy fácil. La mitad termina con el perfil y la otra termina con ¿quién está interesada para acá?, estamos en oferta. Así terminan siendo los cursos de nosotros”, “...prima ante todo la seguridad, antes que la ocupación, antes que la educación...”*

Aunque incompleta, la mayoría de los funcionarios piensan que existe globalmente una coherencia entre los perfiles de las internas y los programas a los cuales participan, *“en lo que concierne la coherencia, creo que en un 70%, sí corresponde. El resto corresponde un poco a la necesidad de ocupar a la interna, de llenar cupos...”* Manifiestan que las internas no ven como tal todo el proceso de selección que hace el Consejo de Evaluación y Tratamiento, mirando el trayecto escolar, el componente ocupacional etc. Ciertos funcionarios relativizan esas afirmaciones, considerando que, *“la coherencia está en la causalidad”*.

⁶⁷ Esta tendencia se viene notando desde la implementación del nuevo Sistema Penal a partir del 2006

Se constató que no era necesario haber pasado por un proceso de evaluación para vincularse en los diferentes talleres. Las internas interesadas en una u otra actividad pueden hacer una solicitud y “arreglárselas” par obtener cupo. Sus opiniones respecto al proceso de selección y de coherencia son bastante divergentes y parecen depender en cierta medida del conocimiento que tienen de los procedimientos, “...sí claro, hubo una selección, no es por tu cara bonita. No entiendo muy bien como funciona, uno pasa por escrito una solicitud y ellos miran”, “...no sé como harán allá adentro, ahora con el nuevo sistema, le hacen consejo...”, “...no hubo proceso de selección, o por lo menos yo como profesional, no lo sentí porque hay niñas que desertaron a los dos meses (...) no buscaron perfil. Aquí no hay ninguna selección, aquí es si tienes palanca”, “Yo me vinculé por mi propia iniciativa. Para este taller tenía que tener una condena larga, pero yo no la tengo, estoy que me voy...”, “...a las personas las están ubicando en un taller por ubicarlas, no le preguntan si quiere o no, si está interesada”. Todas coincidieron con que la disciplina era un elemento primordial que se tomaba en cuenta para el acceso a los talleres

6.6. PERCEPCIONES DEL ROL DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS LABORALES EN EL REINTEGRO SOCIAL Y FIN DE LA PENA

Si bien el tipo de capacitaciones desarrolladas en la cárcel parecen ofrecer perspectivas relativamente buenas para el mercado laboral, todos los actores coinciden en que el estigma de la prisión incide fuertemente en las posibilidades para las internas de reincorporarse a la vida profesional, debido a la falta de referencias presentables, “...hay cosas que una aprendió aquí y no las pudo hacer en la calle porque cuando una sale de aquí, todo el mundo le da la espalda...”, “...mi referencia personal es que estuve 9 años en la cárcel...”. Por falta de alternativas, lo que sigue es frecuentemente la reincidencia, “...en Colombia piden muchos antecedentes así sea para trabajitos. Yo volví a reincidir porque me quedé sin trabajo y necesitaba dinero...”, “...no consiguió trabajo y la única manera de sostener a sus hijos fue cometer un delito. Nadie las va a recibir en su casa para trabajar. Es la respuesta común de la sociedad”.

Para evitar el estigma, la opción más viable es entonces que las internas puedan disponer de algunos recursos o apoyos para montar su propia empresa o micro-proyecto. Por eso deben los programas de capacitación, para ciertos funcionarios, apuntar al emprendimiento, al trabajo

comunitario, para que los internos no salgan a buscar trabajo sino que puedan generar empleo. El estigma para un académico, *“se maneja de una manera de la apariencia (...) es el medio el que las señala. Pero como la oferta de trabajo es tan limitada, las posibilidades son vinculaciones familiares, con amigos, (...) estas actividades están orientadas al desarrollo de la empresa familiar, entonces seguirán proyectándose como independientes, distantes de los estigmas”*.

Muchos convienen en que mientras no se tenga un programa de pospenado que funcione, el camino que conduce al reintegro social seguirá sembrado de espinas, *“...si no está encadenado con un programa de pospenado, de nada sirve aprender...”*. El proceso está previsto, pero ciertos funcionarios ven difícil que lo desarrolle el INPEC para evitar la dispersión entre las actividades adentro y afuera. Según ellos, lo importante no es inventarse más programas o talleres sino fortalecer con infraestructuras y recursos adecuados lo que existe para que otras instancias puedan apoyar ese pospenado, *“...tiene que ser un proceso fuerte porque es muy difícil remitir a una persona a la cual no se le ha hecho un seguimiento profundo. En este momento, es más por cumplir”*. En la actualidad, existe una solución intermedia y marginal mediante los empresarios externos que traen trabajo al interior del establecimiento. Sucede que lleven una interna “rentable” a sus fábricas una vez liberada.

A pesar de todas las dificultades evidenciadas, se percibieron buenas expectativas en varias internas respecto a las formaciones para su reintegro social, *“el curso de belleza, le he sacado fruto acá y pienso que me va a servir en la calle”, “...mi proyecto de vida está relacionado con esta capacitación porque mi hermana tenía una microempresa de pijamas y me va a colaborar con unas máquinas...”*, *“...este trabajo sí me sirve para la vida laboral afuera. Ahora que me enseñaron un oficio, ya tengo algo para poder ayudar a mi hijos”, “...lo del reciclaje me ha llamado la atención y me gustaría crear como una cooperativa, una bodega...”*.

Algunas internas refieren que los programas formativos laborales les pueden servir para su reinserción social por los conocimientos que adquieren y por las vivencias en la cárcel. Pero manifiestan inseguridad para afrontar su vida en libertad, *“que voy hacer cuando salga, no sé por qué, me da miedo, no puedo decir por que, lo que yo más quiero, es conseguir un trabajo pero no sé, algo estable no sé, por que uno sale y tiene hijos y no se puede quedar ahí y tiene que pasar hojas de vida y algo que si le traba a uno es que en todo trabajo piden pasado*

judicial y antecedentes fiscales y nada, ya sale manchado y por eso dejé de trabajar". También manifiestan que el INPEC debería preocuparse de algo más que de mantener a la gente ocupada y gestionar convenios y presupuesto para incrementar las oportunidades de trabajo y que debería haber continuidad en los talleres.

En lo que concierne el fin de la pena, las principales opiniones recolectadas no tienden al optimismo y confirman que a pesar de intentarlo, no se consigue plenamente como considerado en la teoría, *"...el fin de la pena se cumple en una mínima parte (...), se hace (una labor), pero lo que pasa es que las condiciones, ya de orden social, no le permiten ese desarrollo"*. Para ciertos funcionarios, la ley no alcanza el objetivo, *"si me preguntas por la Ley 65, pienso que hace buenos internos pero no buenos ciudadanos"*. Una de las razones mencionadas para explicar el fracaso es que las internas se rigen en el establecimiento según unos códigos y valores establecidos que operan. Sin embargo, una vez afuera, *"vuelven al mismo entorno social, donde nada ha cambiado"*. La opinión de un especialista del medio carcelario es aún más pesimista, *"...siempre se destaca el fin de la pena como la legalización del sistema judicial, como la homogenización de una sociedad de derecho. Sin embargo, está visto que este proceso, aquí en Colombia, en América Latina y en la mayoría de los países del mundo resultó ser un sofisma, porque no coincide el espíritu del fin de la pena con la realidad...Por eso el tratamiento penitenciario es tan polémico, (...) que existen estas permanentes reformas penitenciarias en busca de una salida, la cual no encuentran", "...si al fin de la pena se le exigiera su legalidad, realmente tendrían que cerrar las cárceles, no hay legitimidad del fin de la pena"*.

BIBLIOGRAFÍA

ANTONY GARCÍA Carmen, *Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina*, Nueva Sociedad, no 208, F&G Editores, 2007.

ANTONY GARCÍA Carmen, *Panorama de la situación de las mujeres privadas de la libertad en América Latina desde una perspectiva de género*, México, 2004.

ANTONY GARCÍA Carmen, *Mujer y cárcel: el rol genérico en la ejecución de la pena*. Editorial Nueva Sociedad, 2001.

ACOSTA MUÑOZ Daniel, *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario*

ARBOLEDA VALLEJO Mario, *Código Penitenciario y Carcelario anotado*, Colección Código Brevis, Leyer, Bogotá, 470 p.

AZAOLA Elena, *Prisiones para mujeres: un enfoque de género*, Programa interdisciplinario de estudios de la mujer, México, 1997, (extraído de Internet).

BAUMAN Zygmunt, *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*, Gedisa, Barcelona, 2005, 155 p.

BRICEÑO DONN Marcela, *Mujeres y prisión en Colombia: Análisis desde una perspectiva de derechos humanos y género*, UNIFEM, Bogotá, 2006, 82 p.

CABRERA J.P., *Cárcel y exclusión*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid, 2006.

CLEMMER P, *The prison community*, Christopher Publishing Co, Boston, 1940.

FACIO Ada, *Cuando el género suena, cambio trae*, ILANUD, San José, C.R., 1992, 156 p.

FOUCAULT Michel, *Vigilar y Castigar*, Siglo XXI, México D.F., 2005, 314 p.

GAITÁN GARCÍA Olga Lucía (dir.), *Análisis de la situación carcelaria en Colombia: un enfoque cualitativo. Siete estudios de caso*, Ediciones UNIANDES, Facultad de Derecho, Bogotá, 2000, 121 p.

GOFFMAN E, *Internados*, Amotortu Editores, Buenos Aires, 1979.

HERNÁNDEZ RICO Nelly, *Evaluación de los factores financieros, sociales y ambientales que inciden en el desarrollo de los proyectos productivos de la RM de Medellín*, Universidad Luís Amigó, Facultad de Contaduría Pública, Medellín, 1995, 72 p.

HILARION DIAZ, Sara, *La subdirección de Tratamiento y Desarrollo y el sistema de Atención a la Población Interna*. INPEC, Documento Interno, Bogotá

INET, *Educación y Formación para el trabajo en establecimientos penitenciarios. Documento preliminar*, Republica Argentina, 2005, 13 p.

- INPEC, *Proyecto de Prevención Integral de la Drogadicción en el Sistema Penitenciario Colombiano, Memorias 1992-1999*, INPEC, Bogotá, 160 p.
- INPEC, *Plan de Desarrollo y Rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional*, Bogotá, 1989, 292 p.
- INPEC, *Sistema Progresivo Penitenciario. Todos merecemos otra oportunidad. Seamos partícipes de este compromiso*, Bogotá, 1996, 252 p.
- INPEC, *Sistema Progresivo Penitenciario*, INPEC, Bogotá, 1998.
- INPEC, *Subdirección de Tratamiento y Desarrollo. Estructura interna Red Social de Apoyo*, Bogotá, 1999, documento interno.
- INPEC, *Pautas Aplicación Tratamiento Penitenciario 2006*
- LAGARDE Marcela, *Los cautiverios de las mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*, Universidad Autónoma de México, 1993
- LAMBULEY GARCÍA Héctor Hernando, *Una reflexión bioética aplicada al penitenciarismo colombiano. Atención y tratamiento en el sistema penitenciario y carcelario*, Universidad El Bosque, Bogotá, 76 p.
- LÓPEZ JARAMILLO Olga Lucía, *Sistema Progresivo Penitenciario Alternativo*, Instituto Estudios Regionales (INER) Universidad de Antioquia, Colciencias, Fundación para el Bienestar Humano, Medellín, 2003.
- MANZANOS BILBAO, César, *Reproducción de lo carcelario: el caso de las ideologías resocializadoras*". En *Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales*, Bosch, Barcelona, 1994.
- MANZANOS BILBAO César, *Cárcel y marginación social*, Tercera Prensa S.A., San Sebastián, 1991.
- MARCHIORI, Hilda, *Criminología*, Editorial Marcos Lerne, Córdoba (Argentina), 1999.
- MAX NEEF Manfred, *Desarrollo Escala Humana una opción para el futuro*, Cepaur, Fundación Hammarskjöld, Medellín, 1995.
- MAX NEEF, Manfred, *La Economía Descalzo*. Nordan, Buenos Aires, 1984
- MIR PUIG, Santiago, *¿Qué queda de la resocialización?*", En: *Eguzquirole*, Instituto Vasco de Criminología, no 2, San Sebastián, 1989
- OLMO, Rosa Del, *América Latina y su criminología*, Siglo XXI, México, 1987
- PAVARINI Massimo, *Control y dominación*, Siglo XXI, 1983, México, 223 p.

PEARSON Annette, *La Congestión Carcelaria en Colombia*, Derecho Financiero No 7, Anif, Bogotá, 1978, 132 p.

PEÑA ROLDÁN, Lorenzo. *Resocialización: un problema de todos*. En: *Anales de Derecho*, Universidad de Murcia, no 14, 1996

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, CENDEX, *Estructura de la oferta laboral para la población en diez establecimientos de reclusión del INPEC. Capacidad Instalada y Condiciones de Trabajo (modulo 1)*, Bogotá, 90 p.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, CENDEX, *Estructura de la oferta laboral para la población en diez establecimientos de reclusión del INPEC. Mercados y Evaluación Financiera (modulo 2)*, Bogotá, 118 p.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, CENDEX, *Estructura de la oferta laboral para la población en diez establecimientos de reclusión del INPEC. Perfiles Ocupacionales (modulo 3)*, Bogotá, 96 p.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, CENDEX, *Estructura de la oferta laboral para la población en diez establecimientos de reclusión del INPEC. Asignación de Puestos de Trabajo (modulo 4)*, Bogotá, 116 p.

RAMÍREZ LÓPEZ Hernando (dir.), *Plan de Acción y Sistema de Oportunidades P.A.S.O: una estrategia para el sistema penitenciario*, INPEC, Bogotá, 2004, 148 p.

REFORMA PENAL INTERNACIONAL, *Manual de la Buena Práctica Penitenciaria*, San José, C.R., Guayacán, 2002, 120 p.

REIDL I, *Prisionalización en una cárcel para mujeres*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 1979.

RODRÍGUEZ María Noel, *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*, DPFL, México, 2003.

ROSTAING C, *Les détenus: de la stigmatisation à la négociation d'autres identités*. En *L'exclusion, l'état des savoirs*, Editions La Découverte, Paris, 1996.

TEZANOS J.F., *La sociedad dividida: estructuras de clases y desigualdades en las sociedades tecnológicas*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2001.

TORO VALENCIA Blanca Nelly, *Acceso a la educación superior en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Colombia*, IESALC-UNESCO, Colombia, 2005, 188 p.

VALVERDE MOLINA Jesús, *La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptativa*, Editor Madrid Popular, D.L., 1991.